DNCP/DJ N° 3263 /14 **CASO N°2624**

Asunción, 05 de noviembre de 2014.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL ID 280729.----------

Que el presente caso fue iniciado a partir de la denuncia presentada a través del Sistema de Protección al Denunciante como CASO N°2624, en fecha 05 de noviembre de 2014.----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por **Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia expresa: "*...Hemos presentado en fecha 15/10/2014 y 21/10/2014 nuestra propuesta, en tiempo y forma, para el llamado de referencia, según sello de recepción de la dinac. nos sorprende, que luego de recepcionar nuestro sobre, y llegada la hora de apertura, se nos comunica a todos los proveedores que el llamado fue prorrogado, sin más detalles, ni palabras de consuelo. El que comunica, el cual no se identifica, dice no saber el motivo y que veamos en el portal de la DNCP. consultado a la DNCP, observamos que en realidad se activó la 1ra. y la 2da. Adenda de las dos fechas de apertura, con hora posterior a la hora límite de entrega y apertura de sobres, y argumentando el art. 22 de la ley 2051. -entendemos por esa misma ley 2051, art. 22, que expresamente dice: "las convocantes podrán modificar (adendar), los procesos de llamado... hasta 5 días hábiles antes de la fecha de entrega y apertura de sobres...". -entendemos también que dicho artículo no puede amparar lo expuesto en la adenda de la Dinac, ya que la adenda fue activada en el mismo día de la apertura, e inclusive posterior a la hora de presentación de sobres, muy contrariamente a lo que*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

expresa el art. 22 de la ley 2051. y habiendo en la primera (15/10)y la segunda (21/10) convocatoria la cantidad de oferentes necesarios para las c.o., nos sentimos afectados a nuestra dignidad, considerando que no existe una razón ni explicación valedera por parte de la institución convocante..."(sic)----------

Así, con relación al caso se ha remitido a la convocante Dirección Nacional de Aereonautica Civil la Nota DNCP N°3.116/14 en fecha 23/10/2014 en la que se ha requerido a la entidad convocante que justifique lo referido en la denuncia. Que en fecha 29 de octubre del 2014 la Dirección Nacional de Aereonautica Civil ha manifestado mediante nota ingresada como expediente DNCP N°14.893 cuanto sigue: "*...Me dirijo a usted con relación a la referencia y a fin de contestar la denuncia presentada en el marco del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante contra la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 56/2014 "Adquisición de Software para el Departamento de Contabilidad". La denuncia presentada por un oferente afectado, dice que se han emitido 2 (dos) adendas de prórroga de fechas en fechas 15 y 21 de octubre de 2.014, siendo que el mismo ya ha presentado su propuesta en mesa de entrada de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)."*

Seguidamente la convocante menciona: "*...Teniendo en cuenta lo expresado, mencionamos que la DINAC, en la Adenda N° 1, lo que ha realizado es la prórroga de la presentación y apertura de ofertas, no una simple modificación, es decir, lo realizado es a fin de contar con un mayor número de oferentes y que nos permita contar con mejores condiciones para el estado paraguayo de conformidad a lo exigido en el Art. 4to. inc. a), el cual menciona: "...**a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.."*----------

Sobre el punto menciona: "*...Con relación a la segunda adenda, mencionamos que se ha verificado que las especificaciones técnicas necesitaban ser complementadas teniendo que en cuenta que solo se previa que el sistema sea en*

Abdg. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

guaraníes por lo que debió adendarse a fin de incluir también la denominación en dólares. En ambas circunstancias se ha extendido el plazo para la presentación y apertura de ofertas, a fin de que todos los oferentes tengan conocimiento de las modificaciones realizadas a las bases y condiciones…" (Sic).----------

Continua diciendo: "*… Que en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2.010, específicamente lo mencionado en el Art. 15 y teniendo en cuenta lo que dice la norma es que las modificaciones deben ser difundidas por lo menos 3 (tres) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas, en el caso que nos ocupa, las adendas prorrogan ambas casos, por lo tanto se cumple fielmente con lo solicitado en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2.010…"*----------

Seguidamente la entidad convocante indica que: "*...Que con relación a lo mencionado, expresamos que en ambas oportunidades se ha devuelto la oferta de los oferentes, a fin de que lo mismos puedan realizar las extensiones correspondientes a las pólizas y otras documentaciones solicitadas en el Pliego de base y condiciones (PBC). Por todo lo expresado y teniendo en cuenta que la DINAC, ha cumplido con la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 948/2.010, solicitamos que la presente denuncia sea archivada sin más trámite y se autorice proseguir con el proceso licitatorio referenciado, teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales pertinentes.…"* (Sic).----------

Que, en el presente caso el denunciante cuestiona que el llamado fue prorrogado, el mismo día de la apertura de ofertas y que en dicha ocasión el mismo habría presentado su oferta en mesa de entrada, de la Dirección Nacional de Aereonautica Civil. Seguidamente el denunciante indica que dicho hecho contraria lo establecido en la Ley N° 2051/03 Art 22, que establece que las convocantes podrán modificar o adendar, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de entrega y apertura de sobres.----------

Al respecto, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil ha manifestado que en ambas circunstancia se ha extendido el plazo para la presentación y apertura de

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ofertas, a fin de que todos los oferentes tengan conocimiento de las modificaciones realizadas en las bases y condiciones. Además, agrega que dicha medida lo realiza a fin de contar con un mayor número de oferentes y que le permita contar con mejores condiciones para el estado paraguayo de conformidad a lo exigido en el Art. 4to. inc. a), el cual menciona:...a) Economía y Eficiencia.----------

Sobre el caso, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2.010.

> **Artículo 15°.-** En los procesos de Licitación por Concurso de Ofertas, inclusive cuando se hiciere por SBE, el plazo mínimo de difusión de las adendas será de 3 (tres) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas. En las Contrataciones Directas, Contrataciones por Vía de Excepción, Locaciones de Inmuebles y éstas por SBE será de 2 (dos) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas.

Que, habiendo la convocante realizado una prorroga en la apertura de ofertas, el mismo día fijado para la fecha de apertura, no configuraría de por si en una irregularidad, siempre que la entidad convocante cumpla con lo establecido en la disposición antes mencionada. Y teniendo en cuenta que en este caso en particular, las adendas prorrogaban en ambas casos y estaban publicadas al menos 3 (tres) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas, se dio cumplimiento a lo establecido en la disposición legal.----------

Además, se debe tener en cuenta que la misma convocante había mencionado que en ambas ocasiones había devuelto la oferta a los oferentes. Por lo que, en virtud a lo precedentemente expuesto, se debe dar por culminada la presente investigación preliminar no existir otra irregularidad a ser indagada, sin perjuicio de que de verificarse otras irregularidades, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia. ----------

Abg. **GLORIA GIMÉNEZ**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico - DNCP